



0038-2012-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 25 OCT 2012

VISTO:

El Oficio N° 7177-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 1231-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, Informe N° 017-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RBD e Informe N° 804-2012-MINEDU/SG-OAJ;

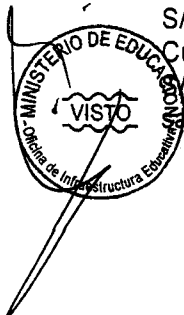
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2010, se suscribió el Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa Building S.A.C., para la "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima – Lima – Lima)", materia de la Exoneración de Proceso N° 0035-2010-ED/UE108 por un monto total de S/.14'489,268.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0531-2011-ED de fecha 19 de octubre de 2011, se aprobó la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 01, de la obra "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima – Lima – Lima)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1486-2012-ED de fecha 18 de junio de 2012, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP correspondiente a la "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima – Lima – Lima)" a cargo de la empresa Building S.A.C., determinando una inversión total de S/.15'452,664.07 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y 07/100 nuevos soles), un saldo en efectivo a favor del contratista de S/.67,831.95 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno y 95/100 nuevos soles) y un saldo a su favor por concepto de IGV de S/.12,209.75 (Doce Mil Doscientos Nueve y 75/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1545-2012-ED de fecha 22 de junio de 2012, se aprobó la Reformulación de la Liquidación Final del Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, correspondiente a la "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima – Lima – Lima)" a cargo de la empresa Building S.A.C., determinando una inversión total de S/.15'421,354.47 (Quince Millones Cuatrocientos Veinte y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 47/100 nuevos soles), un saldo en efectivo a favor del contratista de S/.41,298.39 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho y 39/100 nuevos soles) y un saldo a su favor por concepto de IGV de S/.7,433.71 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y



Tres y 71/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante Oficio N° 7177-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, que adjunta el Informe N° 1231-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM e Informe N° 017-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RBD la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE solicita se declare la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 1486-2012-ED y Resolución Jefatural N° 1545-2012-ED, toda vez, que se ha determinado que se ha ejecutado el Adicional de Obra N° 03 sin haber sido aprobado por la Entidad, por lo que no debió ser tramitado ni aprobado, sin embargo, ha sido incluido al momento de efectuar la Liquidación Final del Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe de Actividad de Control N° 069-2011-ME/OCI "Evaluación selectiva de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República (Directiva N° 002-2010-CG/OEA)" Período: 01.ENE.2011 al 31.OCT.2011; se constató que la construcción de la nueva altura del tanque elevado se inició el 11 de abril de 2011 con el vaciado de la cisterna y se culminó el 17 de mayo de 2011, con el vaciado del tanque elevado; sin embargo, recién el 12 de julio de 2011, el Contratista a través del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, solicitó los mayores costos de las modificaciones de la sección, cuantía de acero y altura de las columnas y el deductivo correspondiente; siendo recién aprobada con la Resolución Ministerial N° 0531-2011-ED de fecha 19 de octubre de 2011; en tal sentido, los trabajos realizados no debieron tramitarse ni aprobarse, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"*;

Que, el artículo 202 de la misma norma establece que: *"en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos"*





0038 -2012-ED

Resolución Vice Ministerial

administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; asimismo, establece que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)";

Que, por lo expuesto, corresponde que se declare la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 1486-2012-ED y la Resolución Jefatural N° 1545-2012-ED;

Que, en tanto la presente nulidad se ha configurado debido a un error en la aplicación de una norma imperativa, resulta necesario que la Oficina de Infraestructura Educativa emita un Informe respecto a la responsabilidad administrativa en la que se hubiera incurrido en el presente caso, y que el mismo sea puesto en conocimiento de los órganos pertinentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Suprema N° 033-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 1486-2012-ED de fecha 18 de junio de 2012, y la Resolución Jefatural N° 1545-2012-ED de fecha 22 de junio de 2012, emitidas por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación aprobará la nueva Liquidación Final del Contrato N° 126-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración de Proceso N° 0035-2010-ED/U.E. 108, para la "Ejecución de Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue (Lima – Lima – Lima)".

Artículo 3.- La Oficina de Infraestructura Educativa deberá emitir un Informe respecto a la responsabilidad administrativa en la que se hubiera incurrido en el presente caso, el mismo que será puesto en conocimiento de los órganos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Fernando Bolaños Galdos
Viceministro de Gestión Institucional